

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se verificó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y no se encontraron dineros consignados, y la liquidación del crédito presentada no fue objetada. A Despacho.

Medellín, 18 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
Demandado	HIDALY CALDERON RODRÍGUEZ Y JUAN DIEGO ÁLVAREZ OCAMPO Y YENY DEL SOCORRO CALDERÓN RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2016 00977 00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se observa que la liquidación del crédito allegada por la parte actora esta ajustada a la ley, por lo tanto, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 068 (E) Hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.